

## **ACTA DE PLENO MUNICIPAL**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2021**

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 5 de marzo de 2021, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA.-
- D<sup>a</sup>. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D<sup>a</sup>. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D<sup>a</sup> MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D<sup>a</sup>. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA. Asiste también el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**1.- PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR EL INSTITUTO DE LA DIVERSIFICACION Y EL AHORRO ENERGETICO (IDAE) PARA LLEVAR A CABO OBRAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA ENERGETICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE 1640 LUMINARIAS Y MEJORA DE 22 CUADROS DE MANDO EXISTENTES.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**1.- PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR EL INSTITUTO DE LA DIVERSIFICACION Y EL AHORRO ENERGETICO (IDAE) PARA LLEVAR A CABO OBRAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA ENERGETICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE 1640 LUMINARIAS Y MEJORA DE 22 CUADROS DE MANDO EXISTENTES.**

Se da cuenta de la propuesta de sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR EL INSTITUTO DE LA DIVERSIFICACION Y EL AHORRO ENERGETICO (IDAE) PARA LLEVAR A CABO OBRAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA ENERGETICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE 1640 LUMINARIAS Y MEJORA DE 22 CUADROS DE MANDO EXISTENTES.**

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de España de fecha 17 de junio de 2017 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el

paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Vista la notificación remitida por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (en adelante IDAE) a esta Entidad el pasado día 15 de febrero de 2021 por la que se comunica la RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, titular de CIF: P2422600C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019 de 26 de abril (BOE nº 130 de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020 de 29 de diciembre ( BOE nº 340 de 30 de diciembre de 2020), que se transcribe a continuación:



**RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, titular de CIF: P2422600C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).**

**Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.**

**11/02/2021**

#### Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-	20/12/2019 14:11	201900015344

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre*, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 20/12/2019 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

**a) Datos de identificación del beneficiario:**

<b>Beneficiario:</b>	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
<b>NIF:</b>	P2422600C
<b>Comunidad Autónoma:</b>	CASTILLA Y LEÓN
<b>Provincia:</b>	LEON
<b>Municipio:</b>	VILLAQUILAMBRE
<b>Código Postal:</b>	24193

**b) Información del representante:**

<b>Representante Legal:</b>	MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
<b>NIF / NIE:</b>	9801843W
<b>Correo electrónico del Representante:</b>	registro@villaquilambre.es
<b>Teléfono de contacto</b>	987287201
<b>Título del Proyecto:</b>	PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

**Descripción del Proyecto**

Renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Villaquilambre, situado en la provincia de León, comunidad autónoma de Castilla y León, actuando en 1.640 de los 3.955 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias por luminarias LED más eficientes, incluyendo la posibilidad de regulación, y actuando en 22 de los 70 cuadros de mando existentes. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 285,69 kW a 76,36 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 71,68 %.

**d) Objetivos específicos y medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:**

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€)	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO (€)	INGRESOS NETOS (€)	AYUDA SOLICITADA (€)

VILLAQUILA MBRE	OE 431	Medida 6	PRIMERA FASE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL	983.845,47	983.845,47	0,00	491.922,73
			<b>TOTAL</b>	<b>983.845,47</b>	<b>983.845,47</b>	<b>0,00</b>	<b>491.922,73</b>

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

## RESUELVO

**PRIMERO:** Conceder a **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, titular de NIF: **P2422600C**, una ayuda por importe máximo de **491.922,73 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

### a) Resultado de la Evaluación y ayuda a otorgar:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIO NABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
VILLAQUILAMBRE	Medida 6	PRIMERA FASE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	<b>983.845,47</b>	<b>983.845,47</b>	<b>0,00</b>	<b>983.845,47</b>	<b>491.922,73</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>983.845,47</b>	<b>983.845,47</b>	<b>0,00</b>	<b>983.845,47</b>	<b>491.922,73</b>

\* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta: **Se admite la totalidad del coste y ayuda solicitados.**

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

**b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:**

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
VILLAQUILAMBRE	OE 431	Medida 6		C034 (tCO2 eq/año)	404,31
VILLAQUILAMBRE	OE 431	Medida 6		E001Z (ktep/año)	0,0667
			<b>TOTAL</b>	<b>C034 (tCO2 eq/año)</b>	<b>404,31</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>E001Z (ktep/año)</b>	<b>0,0667</b>

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:  
OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 50 %.

**c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:**

Ninguna.
----------

#### **d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

##### **a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones**

###### ***I. Iniciación procedimientos de contratación***

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

###### ***II. Formalización de contrataciones***

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

##### **b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas**

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria es el 31 de julio de 2023, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

##### **b) Justificación de las actuaciones**

###### **i) Justificación de la realización del proyecto:**

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el

Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado “Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)”.
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

**ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la



cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

**e) Condiciones de obligado cumplimiento**

**a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**

**b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.**

**c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:**

I. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

II. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

III. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la

imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

IV. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos “previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

V. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

VI. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

**d. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.**

**e. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.**

**f. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.**

#### **f) Aceptación de la ayuda**

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho

de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

#### **g) Información y comunicación**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

## ANEXO I

### RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre<sup>(1)</sup> y 821/2014 del 28 de julio<sup>(2)</sup>, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: "*Una manera de hacer Europa*".

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista

pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.

c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo <sup>(3)</sup> en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

**3) En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo<sup>(4)</sup>.

El cartel o placa, permanente<sup>(5)</sup>, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

**4) La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- c) Contratos administrativos
- d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros).
- e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:  
[http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/opr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL para Pagina\\_Web.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/opr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf)

*El Diseño gráfico del cartel y los soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** ([www.idae.es](http://www.idae.es))*

- (1) *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.*
- (2) *Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.*
- (3) *El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.*
- (4) *Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.*
- (5) *El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.*

**Firmado electrónicamente por:**  
**JOAN GROIZARD PAYERAS**  
**Director General IDAE**

**Calendario de actuaciones:**

<b>Resolución concesión</b>	<b>15/02/2021</b>				
<b>Aceptación ayuda</b>		<b>17/03/2021</b>			
<b>Iniciación procedimiento de contratación</b>			<b>15/08/2021</b>		
<b>Formalización de contratación</b>				<b>15/02/2022</b>	
<b>Ejecución y justificación</b>					<b>31/07/2023</b>

Visto los requisitos exigidos tanto para llevar a cabo la ejecución de la subvención concedida, como de justificación y publicidad de la ayuda,

Considerando la providencia de tramitación acordada por la Comisión de coordinación de concejalías delegadas celebrada el pasado 26 de febrero de 2021 por la que se determinan las actuaciones a llevar a cabo por los Servicios municipales.

Teniendo en cuenta que el pleno extraordinario celebrado el 30 de diciembre de 2019 adoptó con QUORUM SUFICIENTE los siguientes acuerdos:

- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Aprobar las Actuaciones que componen el proyecto singular subvencionables de la memoria para la **PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**.
- Aprobar la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer **PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, redactada por el Técnico municipal competente e incorporada al expediente en fecha 3 de diciembre de 2019.
- Asumir el compromiso de habilitar en la partida 02 165.01 619.10 RED PROYECTO IDAE de los Presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre de los tres ejercicios económicos siguientes a la notificación de concesión de la subvención las cantidades necesarias para hacer frente al Proyecto de Inversión denominado **PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** por importe total de 983.845'47 € en el caso de que el proyecto resulte financiado por el IDAE en un 50% por valor de 491.922,73€.

Considerando que, como paso previo al inicio de cualquier tipo de actuación y de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida, siendo el **17 DE MARZO DE 2021** la fecha límite para aceptar dicha subvención.

***Por todo cual, y en virtud de las competencias que le confiere al Pleno el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo se adopte el siguiente Acuerdo:***

***Primero:-*** ACEPTAR EXPRESAMENTE Y EN TODOS SUS TÉRMINOS la RESOLUCIÓN remitida por el IDAE al Ayuntamiento de Villaquilambre con registro de salida 202100001285 - 11/02/2021 14:09 por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (***Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-0003626***), titular de CIF: P2422600C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019 de 26 de abril (BOE nº 130 de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020 de 29 de diciembre ( BOE nº 340 de 30 de diciembre de 2020).

**Segundo:-** Reiterar la asunción del **compromiso de aportación municipal** por la diferencia entre la subvención concedida y el coste subvencionable admitido 983.845,47€, **por importe de 491.922,74€** en la partida habilitada por acuerdo de pleno de fecha 30 de diciembre de 2019 02 165.01 619.10 RED PROYECTO IDAE de los Presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre de los tres ejercicios económicos siguientes a la notificación de concesión de la subvención las cantidades necesarias para hacer frente al Proyecto de Inversión denominado **PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** por importe total de 983.845'47 € en el caso de que el proyecto resulte financiado por el IDAE en un 50% por valor de 491.922,74€.

**Tercero: -Tomar conocimiento del calendario de actuaciones previsto y comprometerse a su cumplimiento.**

En Villaquilambre a ..... de ..... de 2021

*(Fecha y firma en el encabezamiento)*

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos.

Fdo. Javier Maria Fernández García

“

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, NO se producen intervenciones.**

**La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**



- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
  - **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

**Fdo. Ricardo de Dios Castaño**  
(fecha y firma digital)

”

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que se indican a continuación:**

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejale de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/EyTMDc8Q3YU?start=296&end=326>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejale de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/EyTMDc8Q3YU?start=327&end=399>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/EyTMDc8Q3YU?start=400&end=480>

**No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ;  
6 PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:**

**Primero:-** ACEPTAR EXPRESAMENTE Y EN TODOS SUS TÉRMINOS la RESOLUCIÓN remitida por el IDAE al Ayuntamiento de Villaquilambre con registro de salida 202100001285 - 11/02/2021 14:09 por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (**Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-0003626**), titular de CIF: P2422600C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019 de 26 de abril (BOE nº 130 de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020 de 29 de diciembre ( BOE nº 340 de 30 de diciembre de 2020).

**Segundo:-** Reiterar la asunción del **compromiso de aportación municipal** por la diferencia entre la subvención concedida y el coste subvencionable admitido 983.845,47€, **por importe de 491.922,74€** en la partida habilitada por acuerdo de pleno de fecha 30 de diciembre de 2019 02 165.01 619.10 RED PROYECTO IDAE de los Presupuestos del Ayuntamiento de Villaquilambre de los tres ejercicios económicos siguientes a la notificación de concesión de la subvención las cantidades necesarias para hacer frente al Proyecto de Inversión denominado **PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** por importe total de 983.845,47 € en el caso de que el proyecto resulte financiado por el IDAE en un 50% por valor de 491.922,74€.

**Tercero:-** Tomar conocimiento del calendario de actuaciones previsto y comprometerse a su cumplimiento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:15 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B**  
**EL ALCALDE,**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Miguel E. Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)